
III. POLÍTICA ENERGÉTICA

Petróleo crudo de exportación (Pemex)

El 21 de diciembre de 2017, Petróleos Mexicanos (Pemex) informó que durante el período enero-noviembre de 2017, el precio promedio de la mezcla de petróleo crudo de exportación fue de 45.84 dólares por barril (d/b), lo que significó un aumento de 31.80%, con relación al mismo lapso de 2016 (34.78 d/b).

Cabe destacar que en noviembre de 2017, el precio promedio de la mezcla de petróleo crudo de exportación fue de 52.90 d/b, cifra 7.43% mayor con respecto al mes inmediato anterior (49.24%), 23.71% mayor con relación a diciembre pasado (42.76 d/b) y 36.06% mayor si se le compara con noviembre de 2016 (38.88%).

Durante los once primeros meses de 2017, se obtuvieron ingresos por 17 mil 652 millones de dólares por concepto de exportación de petróleo crudo mexicano en sus tres tipos, cantidad que representó un aumento de 25.22% respecto al mismo período enero-noviembre de 2016 (14 mil 97 millones de dólares). Del tipo Maya se reportaron ingresos por 15 mil 846 millones de dólares (89.77%), del tipo Olmeca se obtuvieron 358 millones de dólares (2.03%) y del tipo Istmo se percibió un ingreso de un mil 448 millones de dólares (8.20%).

VALOR DE LAS EXPORTACIONES DE PETRÓLEO CRUDO
-Millones de dólares-

	Total	Istmo	Maya ^{a/}	Olmeca	Por región		
					América	Europa	Lejano Oriente ^{b/}
2003	16 676	255	14 113	2 308	14 622	1 495	560
2004	21 258	381	17 689	3 188	19 003	1 886	369
2005	28 329	1 570	22 513	4 246	24 856	2 969	504
2006	34 707	1 428	27 835	5 443	30 959	3 174	574
2007	37 937	1 050	32 419	4 469	33 236	3 858	843
2008	43 342	683	37 946	4 712	38 187	4 319	836
2009	25 605	327	21 833	3 445	22 436	2 400	769
2010	35 985	2 149	27 687	6 149	31 101	3 409	1 476
2011	49 380	3 849	37 398	8 133	41 745	4 888	2 747
2012	46 851	3 904	35 193	7 754	37 051	6 611	3 189
2013	42 712	3 926	34 902	3 884	32 125	6 472	4 114
2014	35 638	4 557	27 967	3 115	26 188	6 555	2 895
2015	18 451	3 489	12 629	2 333	11 599	3 733	3 119
2016	15 575	2 108	11 898	1 569	8 027	3 437	4 111
2017	17 652	1 448	15 846	358	9 702	3 187	4 763
Enero	1 526	134	1 288	105	996	345	185
Febrero	1 525	157	1 342	26	846	214	465
Marzo	1 309	33	1 251	25	725	244	340
Abril	1 327	11	1 262	54	901	212	214
Mayo	1 303	13	1 290	0	900	211	192
Junio	1 433	146	1 287	0	945	205	282
Julio	1 716	125	1 520	71	914	331	471
Agosto	1 583	140	1 365	78	783	306	494
Septiembre	^{R/} 1 679	234	^{R/} 1 445	0	709	338	^{R/} 632
Octubre	^{R/} 2 049	245	^{R/} 1 804	0	^{R/} 908	370	^{R/} 771
Noviembre	2 203	210	1 992	0	1 075	411	716

a/ Incluye Crudo Altamira y Talam.

b/ Incluye otras regiones.

^{R/} Cifra revisada.

FUENTE: Pemex.

Fuente de información:

http://www.pemex.com/ri/Publicaciones/Indicadores%20Petroleros/epreciopromedio_esp.pdf

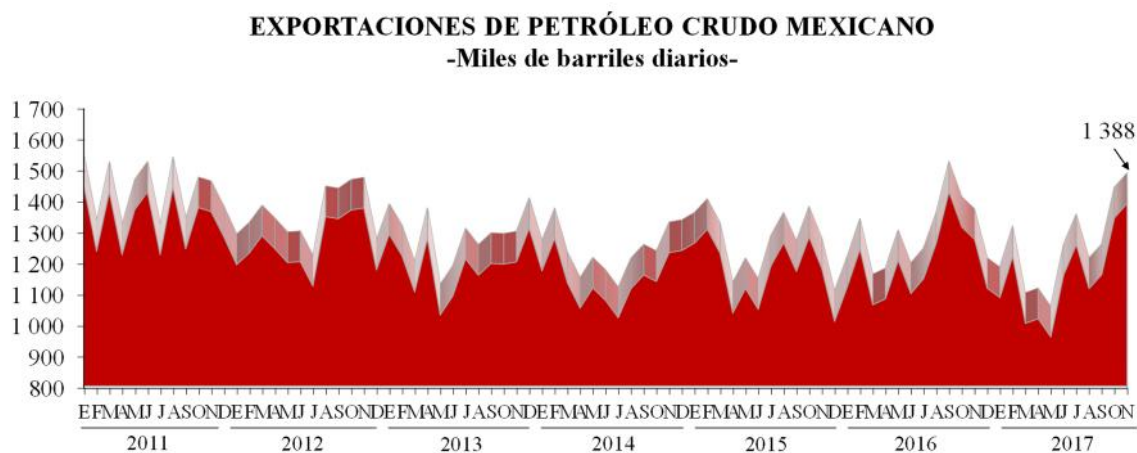
http://www.pemex.com/ri/Publicaciones/Indicadores%20Petroleros/evalorexporta_esp.pdf

Volumen de exportación de petróleo (Pemex)

De conformidad con información de Pemex, durante el período de enero-noviembre de 2017, se exportaron a los diferentes destinos un volumen promedio de 1.153 millones de barriles diarios (mb/d), cantidad 4.08% menor a la reportada en el mismo lapso de 2016 (1.202 mb/d).

En noviembre de 2017, el volumen promedio de exportación fue de 1.388 mb/d, lo que significó un aumento de 3.43% respecto al mes inmediato anterior (1.342 mb/d), mayor en 24.48% con relación a diciembre de 2016 (1.115 mb/d) y 9.03% mayor si se le compara con noviembre del año anterior (1.273 mb/d).

Los destinos de las exportaciones de petróleo crudo mexicano, durante el período enero-noviembre de 2017, fueron los siguientes: al Continente Americano (54.73%), a Europa (18.47%) y al Lejano Oriente (26.89%).



Fuente de información:

http://www.pemex.com/ri/Publicaciones/Indicadores%20Petroleros/evolexporta_esp.pdf

Firman la primera migración de un contrato de exploración y producción (Pemex)

El 18 de diciembre de 2017, Petróleos Mexicanos (Pemex) comunicó haber firmado con Petrofac y con la CNH la primera migración de un contrato de exploración y producción; se contemplan inversiones por mil 590 millones de dólares. A continuación se presenta la información.

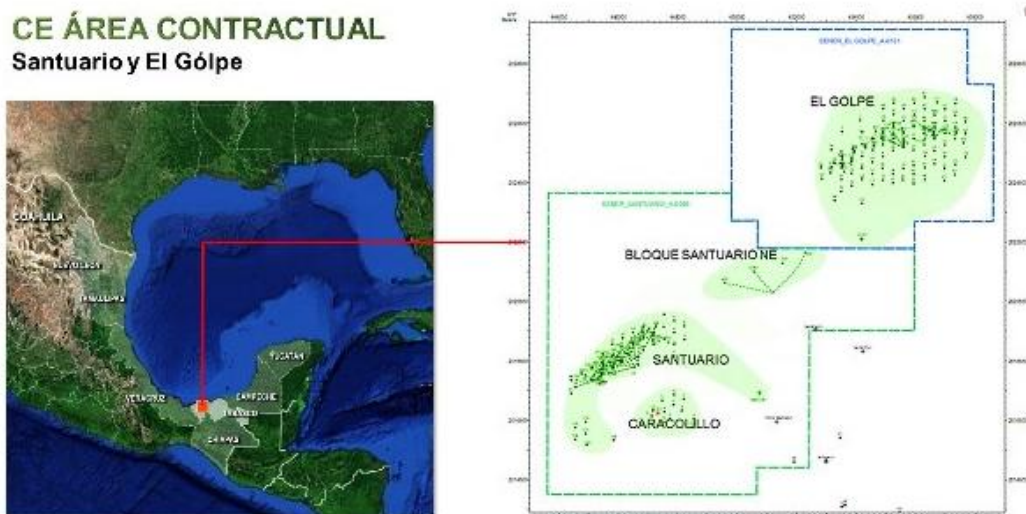
Petróleos Mexicanos y la empresa británica Petrofac firmaron hoy con la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), el contrato de exploración y extracción de los campos terrestres Santuario y el Golpe, localizados en el estado de Tabasco. Desde diciembre 2011 dichas asignaciones operaban bajo la modalidad de Contrato Integral de Exploración y Producción (CIEP), un contrato de servicios con vigencia de 25 años.

Siguiendo la instrucción del Presidente de la República de aprovechar las herramientas que brinda la Reforma Energética, Pemex está migrando este tipo de contratos para formar alianzas. El CIEP de Santuario es el primer contrato de servicios que migra a la modalidad de Contrato de Exploración y Extracción.

El contrato fue firmado por el representante legal de Pemex Exploración y Producción, por el representante legal de Petrofac México y por el Comisionado Presidente de la CNH.

Las asignaciones Santuario y el Golpe cuentan con reservas 3P por 135.5 millones de barriles de petróleo crudo equivalente y actualmente producen 6 mil barriles diarios. La migración contempla inversiones por mil 590 millones de dólares. Esto permitirá alcanzar una producción máxima de alrededor de 31 mil barriles de petróleo crudo equivalente diarios en 2027.

Este proyecto está alineado a la estrategia de la empresa y fortalece la implementación del plan de negocios presentado en 2016 en el cual Pemex se enfoca en la rentabilidad logrando así asegurar los beneficios de los hidrocarburos para las siguientes generaciones de México.



FUENTE: Pemex.

Fuente de información:

http://www.pemex.com/saladeprensa/boletines_nacionales/Paginas/2017-106-nacional.aspx

Para tener acceso a información relacionada visite:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5506648&fecha=05/12/2017

**Se mantiene política de precios graduales
en combustibles (Pemex)**

El 2 de enero de 2018, Petróleos Mexicanos (Pemex) afirma que se mantendrá la política de precios graduales de combustibles que se aplica exitosamente desde hace un año en México y rechaza categóricamente cualquier comentario especulativo al respecto de supuestos incrementos en los mismos.

Pemex reitera que la fórmula que determina los precios de las gasolinas y el *diesel* al mayoreo en México contempla mecanismos que reducen su volatilidad, por lo que no existe ningún fundamento para estimar un aumento brusco en dichos precios, lo que no ha ocurrido.

Como se ha demostrado desde su aplicación, la fórmula garantiza estabilidad, con ajustes diarios de acuerdo con las condiciones de un mercado abierto y competitivo, como ocurre en el resto del mundo.

Cabe recordar que la Asociación Mexicana de Empresarios Gasolineros (AMEGAS), la cual representa menos del 5% del total de empresarios del sector, ha realizado constantemente declaraciones sobre los precios de las gasolinas, que han resultado imprecisas o hasta mal intencionadas, por lo cual llamamos a la prudencia y a evitar la desinformación en un tema tan delicado.

Petróleos Mexicanos reafirma su compromiso con la calidad de los combustibles y el servicio en las casi 12 mil gasolineras de la Franquicia Pemex, que cuenta ahora con un innovador modelo de negocios para brindar una mejor atención a sus clientes.

Fuente de información:

http://www.pemex.com/saladeprensa/boletines_nacionales/Paginas/2018_1-nacional.aspx

Para tener acceso a información relacionada visite:

<http://www.amegas.com.mx/index.php/es/blog/blog-posts/item/84-amegas-informa-lista-de-precios-maximos-al-publico-gasolinas-y-el-diesel-2017>

**Emite Política Pública de Almacenamiento
Mínimo de Petrolíferos (SENER)**

El 12 de diciembre de 2017, la Secretaría de Energía (SENER) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se emite la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos”.

ALDO RICARDO FLORES QUIROGA, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 27 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones I, IV, V, XXI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, 48

fracción I, 80, fracciones I, inciso a), II, último párrafo, 84, fracciones II, XX y XXI, de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracción I y III, 54 y 59 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; y 1, 2, apartado B, 6, fracciones I, XI, XXIII, XXV, 16 fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Hidrocarburos, en cuyo artículo 80, fracción II y último párrafo, se establece que corresponde a la Secretaría de Energía determinar la política pública en materia energética aplicable a los niveles de almacenamiento y a la garantía de suministro de hidrocarburos y petrolíferos, a fin de salvaguardar los intereses y la seguridad nacionales.

Que, de acuerdo con lo estipulado en el citado fundamento legal, la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía establecerán, mediante disposiciones de carácter general o bien en los permisos correspondientes, las medidas que deberán cumplir los Permisarios respecto de dicha política pública, y que la gestión de los niveles mínimos de almacenamiento podrá ser llevada a cabo por la Secretaría de Energía o por la instancia que ésta designe.

Que, de acuerdo con el artículo 84 fracción XX de la Ley de Hidrocarburos, es obligación de los permisionarios cumplir en tiempo y forma con las solicitudes de información y reportes que soliciten la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía.

Que el artículo 84, fracción XXI de la Ley de Hidrocarburos, establece que los permisionarios deberán presentar la información en los términos y formatos que les sea

requerida por la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, en el ámbito de sus competencias y en relación con sus actividades reguladas.

Que la Política Pública Aplicable a los Niveles de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos, establece una serie de obligaciones para los permisionarios de refinación de petróleo, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de petrolíferos, motivo por el cual se considera un acto administrativo de carácter general que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que produzca efectos jurídicos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Secretaría de Energía, a través de la Subsecretaría de Hidrocarburos, emite la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos¹.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Energía llevará a cabo los ajustes correspondientes a los permisos de refinación de petróleo en un plazo máximo de 180 días contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos.

TERCERO. Sin menoscabo de lo previsto en el transitorio inmediato anterior, en términos del artículo 80, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Hidrocarburos, la

¹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5507473&fecha=12/12/2017

Comisión Reguladora de Energía llevará a cabo los ajustes que estime pertinentes en los permisos que otorgue en el ámbito de su competencia

Fuente de información:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5507473&fecha=12/12/2017

Para tener acceso a información relacionada visite:

<https://www.gob.mx/sener/prensa/la-secretaria-de-energia-publica-la-politica-publica-de-almacenamiento-minimo-de-petroliferos>

Abre la primera gasolinera con el nuevo concepto de Franquicia Pemex (Pemex)

El 18 de diciembre de 2017 Petróleos Mexicanos (Pemex) y el grupo gasolinero SAIGSA inician la evolución de la Franquicia con la apertura del primer prototipo de la nueva gasolinera Pemex. A continuación se presenta la información.

El primer prototipo del nuevo concepto de la Franquicia Pemex abrió al público en el municipio de Naucalpan, Estado de México. La estación de servicio, operada por el grupo gasolinero SAIGSA muestra también, por primera vez, la nueva imagen de la Franquicia y una experiencia de servicio enfocada 100 por ciento en la satisfacción de los consumidores.

Bajo este modelo Pemex pretende medir el impacto del cambio y realizar en conjunto con los franquiciatarios, los ajustes necesarios para ofrecer a sus consumidores una experiencia cálida, innovadora y diferenciada, garantizando honestidad, servicio y calidad.

El evento estuvo encabezado por el Director General de Pemex Transformación Industrial y Presidente del Consejo de Administración de Grupo SAIGSA.

El funcionario de Pemex reconoció al grupo gasolinero SAIGSA como un gran aliado para iniciar este proceso de cambio que, enfatizó, no solo será de forma, sino de fondo,

pues su principal objetivo es mantener la preferencia de los consumidores por la marca y los productos Pemex. Con esta nueva oferta la Franquicia Pemex se mantiene, sin duda, como un digno competidor mexicano a la altura de cualquier marca internacional y que representa un gran motivo de orgullo para el país.

Como parte de este nuevo concepto, Petróleos Mexicanos trabaja en la construcción de experiencias de valor agregado como la Guía Pemex, una aplicación móvil que, además de ayudar a los automovilistas a ubicar gasolineras Pemex y trazar rutas a puntos de interés como restaurantes, hoteles y centros turísticos, otorga a sus usuarios beneficios como promociones y descuentos en establecimientos de turismo, salud, comida, entre otros.

Fuente de información:

http://www.pemex.com/saladeprensa/boletines_nacionales/Paginas/2017-105-nacional.aspx

Para tener acceso a información relacionada visite:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5506648&fecha=05/12/2017

<http://www.amegas.com.mx/index.php/es/blog/blog-posts/item/84-amegas-informa-lista-de-precios-maximos-al-publico-gasolineras-y-el-diesel-2017>

Modificaciones a la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a permiso previo (SE)

El 4 de diciembre de 2017, la Secretaría de Economía (SE) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía”. A continuación se presenta el contenido.

PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, Secretario de Energía, e ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 33 fracciones I, XXI, XXIV y XXXI y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4° fracción III, 5° fracción III, 6°, 15 fracción I,

17, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 36-A fracciones I, inciso c) y II inciso b), 104 fracción II y 113, fracción II de la Ley Aduanera; 48 fracción I, y 80, fracción I inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, faculta a la Secretaría de Energía para otorgar, modificar y revocar los permisos para la exportación e importación de Hidrocarburos y Petrolíferos en términos de la Ley de Comercio Exterior y con el apoyo de la Secretaría de Economía; así como para determinar la política pública en materia energética aplicable a los niveles de almacenamiento y a la garantía de suministro de Hidrocarburos y Petrolíferos, a fin de salvaguardar los intereses y la seguridad nacionales.

Que el 29 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, el cual fue modificado mediante diversos publicados el 30 de diciembre de 2015 y el 8 de septiembre de 2017, en el mismo órgano informativo (Acuerdo).

Que en ejercicio de la facultad extraordinaria prevista en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Titular del Ejecutivo Federal modificó mediante Decreto publicado el 5 de octubre de 2017, la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, para crear y suprimir diversas fracciones arancelarias que clasifican diversos productos, entre éstos, aceites crudos de petróleo, diésels y gasolinas.

Que conforme a lo señalado en el considerando anterior resulta necesario actualizar los anexos I y II del Acuerdo, con el propósito de otorgar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior, ello teniendo en cuenta que las disposiciones de la Ley de Comercio Exterior y la Ley Aduanera establecen que las regulaciones no arancelarias sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada o salida al país respecto de las mercancías que se identifiquen en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, por lo que expedimos el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PETROLÍFEROS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Único. Se reforman los Anexos I y II del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

ANEXO I

**MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN ESTÁ SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO
PREVIO DE IMPORTACIÓN POR PARTE DE LA SENER**

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
2709.00.02	Pesados.
2709.00.03	Medianos.
2709.00.04	Ligeros.
2709.00.99	Los demás.
	Únicamente: Aceites crudos de petróleo.
2710.12.03	Gasolina para aviones.
2710.12.08	Gasolina con octanaje inferior a 87.
2710.12.09	Gasolina con octanaje superior o igual a 87 pero inferior a 92.
2710.12.10	Gasolina con octanaje superior o igual a 92 pero inferior a 95.
2710.12.91	Las demás gasolinas.
2710.19.08	Turbosina (keroseno, petróleo lampante) y sus mezclas.
2710.19.09	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con contenido de azufre inferior o igual a 15 ppm.
2710.19.10	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con un contenido de azufre superior a 15 ppm pero inferior o igual a 500 ppm.
2710.19.91	Los demás aceites diéseles (gasóleos) y sus mezclas.
2711.19.01	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.

ANEXO II

**MERCANCÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO
PREVIO DE EXPORTACIÓN POR PARTE DE LA SENER**

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
2709.00.02	Pesados.
2709.00.03	Medianos.
2709.00.04	Ligeros.
2709.00.99	Los demás.
	Únicamente: Aceites crudos de petróleo.
2710.12.03	Gasolina para aviones.
2710.12.08	Gasolina con octanaje inferior a 87.
2710.12.09	Gasolina con octanaje superior o igual a 87 pero inferior a 92.
2710.12.10	Gasolina con octanaje superior o igual a 92 pero inferior a 95.
2710.12.91	Las demás gasolinas.
2710.19.05	Fueloil (combustóleo).
2710.19.08	Turbosina (keroseno, petróleo lampante) y sus mezclas.
2710.19.09	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con contenido de azufre inferior o igual a 15 ppm.
2710.19.10	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con un contenido de azufre superior a 15 ppm pero inferior o igual a 500 ppm.
2710.19.91	Los demás aceites diéseles (gasóleos) y sus mezclas.
2711.11.01	Gas natural (licuado).
2711.19.01	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.
2711.21.01	Gas natural (gaseoso).

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los Permisos Previos de importación y de exportación de Hidrocarburos y Petrolíferos que hayan sido otorgados por la Secretaría de Energía antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán válidos hasta que concluya su vigencia.

Fuente de información:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5506540&fecha=04/12/2017

El declive petrolero de Venezuela se acelera (RIE)

El 11 de diciembre de 2017, el Real Instituto Elcano (RIE) publicó el artículo “El declive petrolero de Venezuela se acelera”, elaborado por Gonzalo Escribano². A continuación se presenta el contenido.

Tras alcanzar un pico de 3.5 millones de barriles diarios (mbd) en 1998, un año antes de la llegada de Hugo Chávez al poder, la producción de petróleo de Venezuela cayó en 2013, año de su muerte, por debajo de los 2.5 mbd. Desde entonces, la producción ha acelerado su desplome para llegar en noviembre de 2017 a apenas 1.8 mbd, mínimos desconocidos desde 1985. Lejos quedan los objetivos chavistas, entonces considerados plausibles, de alcanzar los 5 mbd. La política petrolera de Chávez³ redujo la producción del país en un 30%, pero Maduro ha conseguido superar esa cifra hasta el 50% y terminar de colapsar el sector. La actual escasez de combustible en un país que posee las mayores reservas probadas mundiales de petróleo, un 17.6% del total, constituye el fiasco definitivo pero quizá no el último.

Los datos disponibles apuntan a que el declive se viene acelerando en los últimos meses⁴. Venezuela habría exportado en octubre y noviembre 300 mil barriles menos que en julio, lo que probablemente indica un desvío de exportaciones de crudo pesado hacia las refinerías venezolanas para compensar el declive de sus campos de petróleo convencionales. El colapso de la producción petrolera venezolana está obligando a la compañía nacional PdVSA a importar diluyentes y petróleo ligero (por ejemplo, argelino) tanto para procesar su crudo pesado y poderlo exportar como para refinarlo y destinarlo al consumo nacional.

²Investigador principal y director del Programa de Energía y Cambio Climático, Real Instituto Elcano.

³http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/programas/energiacambioclimatico/publicaciones/comentario-escribano-venezuela-politica-energetica-chavez.

⁴<http://www.petroleum-economist.com/articles/markets/outlook/2017/opecs-venezuelan-supply-problem>.

Venezuela ni siquiera puede ya cumplir su cuota la Organización de Países Exportadores de Petróleo (1.97 mbd), condenando a la irrelevancia a uno de los “halcones” tradicionales del cártel. Fracasa así también otro de los grandes objetivos de Chávez, reforzar la disciplina de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y recuperar protagonismo en su seno. Resulta ilustrativo que 17 años después de organizar la cumbre de Caracas de 2000 (la primera de la OPEP en 25 años), Venezuela sea ahora no sólo incapaz de influir en las decisiones de una OPEP revitalizada sino que probablemente se ha convertido uno de los mayores riesgos para su cohesión. Si Venezuela entra en una espiral de descenso de exportaciones, ingresos y producción, puede arrastrar en su caída al pacto de recorte de la producción de la OPEP con Rusia.

Las previsiones para 2018 plantean escenarios ciertamente complicados, con pérdidas de producción de entre 100 mil y 300 mil barriles diarios. Pero si la situación se deteriora, podría retirar del mercado casi el doble de barriles. Las exportaciones de petróleo a Estados Unidos de Norteamérica están en caída libre tras las sanciones (un tercio de las de principios de año), PdVSA paralizada por la asfixia financiera y el dirigismo del gobierno, y la quiebra técnica del país imposibilita recuperar inversiones y revertir el declive de la producción.

La propuesta de política energética del gobierno de Maduro ha consistido en crear una petro-criptomoneda, detener a ex ministros y ejecutivos de PdVSA por corrupción nombrando al frente del Ministerio del Petróleo y de PdVSA a un general afín (a Maduro, no al sector petrolero, sobre el cual se le desconocen competencias de gestión), y apelar a la asistencia financiera de China y Rusia. Las dos primeras medidas pueden obviarse, pero la última resulta crucial para el futuro de la industria petrolera venezolana, especialmente tras las nuevas sanciones de Estados Unidos de Norteamérica a la deuda emitida por el gobierno venezolano y la propia PdVSA.

Resulta paradójico que uno de los elementos centrales del nacionalismo energético de orientación bolivariana consista en depender de los préstamos por petróleo de China y, en el caso de Venezuela, Rusia. Pero la interpretación venezolana de ese nacionalismo con financiamiento china y rusa también empieza a agotar a sus interlocutores. China se resiste a rescatar a Venezuela o a PdVSA de la quiebra, y ha optado más bien por limitar los daños. PdVSA ha sido incapaz de cumplir con sus compromisos y en los dos últimos años China ha limitado su financiación para no aumentar su exposición al riesgo más allá de los 23 mil millones de dólares que ha prestado a Venezuela. Recientemente, Sinopec ha demandado a PdVSA por impago en un tribunal estadounidense⁵, lo que parece indicar un cambio en el tono de China hacia Venezuela.

Rusia parece el único respaldo financiero firme que le queda a Venezuela⁶, a la que ha financiado con más de 17 mil millones de dólares. En noviembre ambos países firmaron un acuerdo para reestructurar una deuda de 3 mil 150 millones de dólares, que Venezuela reembolsará a lo largo de 10 años con pagos iniciales mínimos. Sin embargo, el acuerdo no incluye los préstamos obtenidos por PdVSA, en particular los 6 mil millones de dólares que ésta debe a Rosneft. A diferencia de China, que ha decidido reducir su exposición ante lo que considera un riesgo excesivo, Rosneft parece haber optado por hacerse con activos de PdVSA a precio de ganga aprovechando las dificultades financieras por las que atraviesa.

Pese a todo, resulta dudoso que Rusia sea una solución duradera al problema del declive petrolero venezolano. En el mejor de los casos puede evitar los peores escenarios de desplome de la producción petrolera en los próximos meses manteniendo la financiación. Pero aumentar la producción supondría invertir de manera masiva en los recursos de crudo ultra-pesado de la franja del Orinoco al tiempo que se invierte en

⁵<https://oilprice.com/Latest-Energy-News/World-News/Chinas-Sinopec-Sues-Venezuelas-PDVSA-Over-Unpaid-Debts.html>.

⁶<https://www.reuters.com/article/us-venezuela-russia-oil-specialreport/special-report-vladimirs-venezuela-leveraging-loans-to-caracas-moscow-snaps-up-oil-assets-idUSKBNIAR14U>.

procesos de recuperación mejorada en los campos convencionales maduros. A los precios actuales del petróleo y en el contexto de inestabilidad política imperante en Venezuela, ambas operaciones parecen complicadas.

Sólo un giro de 180° en la política petrolera podría frenar primero, y revertir en el medio plazo, el declive acelerado de la producción. Ello implicaría una reforma en profundidad del sector y la reestructuración de PdVSA, la atracción de inversores extranjeros y la revisión del modelo de préstamos por petróleo con Rusia y China. Muchas de esas medidas tendrían consecuencias económicas y sociales en el corto plazo cuyo coste político puede ser difícil de asumir. No obstante, dada la situación de caos en que se encuentra sumido el sector petrolero venezolano, el statu quo puede resultar ya más costoso políticamente que su reforma. Puede que la caída de la producción petrolera de Venezuela todavía no haya tocado fondo, pero la paciencia de sus ciudadanos y acreedores quizá sí.

Fuente de información:

<http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/ea33fb11-fc9a-474d-a69b-10a16deb1d58/Comentario-Escribano-Declive-petrolero-Venezuela-se-acelera.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ea33fb11-fc9a-474d-a69b-10a16deb1d58>

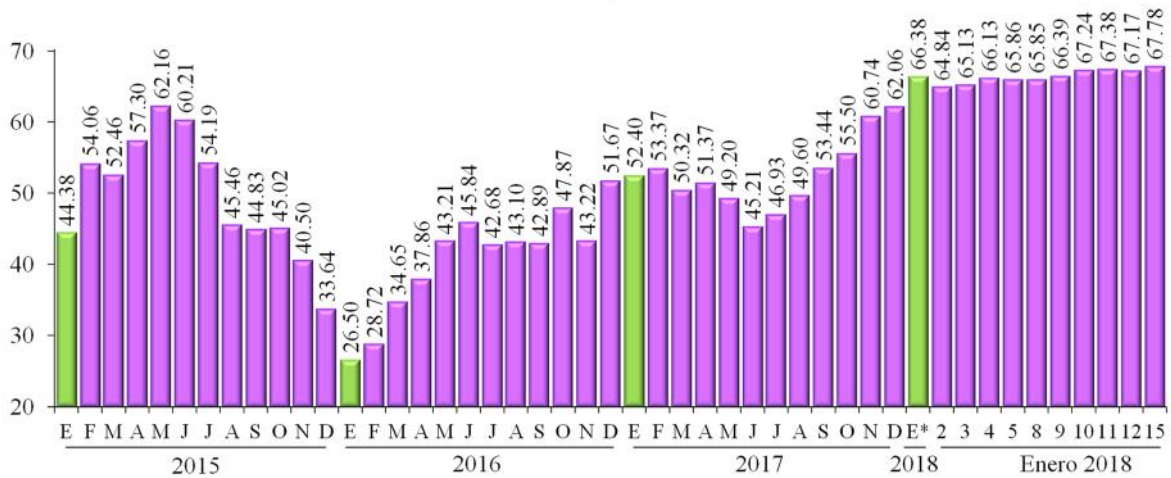
Canasta de crudos de la OPEP

La Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), que se integra por los siguientes países: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Libia, Nigeria, Irán, Iraq, Kuwait, Qatar y Venezuela informó el 12 de marzo de 2014, la nueva canasta de crudos de referencia de la OPEP, que se integra regularmente por los crudos de exportación de los principales países miembros de la Organización, de acuerdo con su producción y exportación a los principales mercados; y refleja, además, la calidad media de los crudos de exportación del cártel. Así, al 28 de abril de 2016, se dio a conocer la nueva canasta de referencia de la OPEP que incluye los siguientes tipos de crudos: Saharan Blend (Argelia), Girassol (Angola), Oriente (Ecuador), Minas (Indonesia), Iran

Heavy (República Islámica de Irán), Basra Light (Irak), Kuwait Export (Kuwait), Es Sider (Libya), Bonny Light (Nigeria), Qatar Marine (Qatar), Arab Light (Arabia Saudita), Murban (Emiratos Árabes Unidos) y Merey (Venezuela).

En este contexto, del 1º al 15 de enero de 2018, la canasta de crudos de la OPEP registró una cotización promedio de 66.38 dólares por barril (d/b), cifra 4.32% superior con relación a diciembre de 2017 (62.06 d/b) y 13.98% más si se le compara con el promedio de enero de 2017 (52.40 d/b).

PRECIO DE LA CANASTA DE CRUDOS DE LA OPEP
-Dólares por barril-



* Promedio al día 15 de enero.

FUENTE: OPEP.

Fuente de información:

http://www.opec.org/opec_web/en/data_graphs/40.htm